

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C. A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Agosto, 15 de 2012.

ACTA N° 34

ASUNTO: Reforma el Reglamento para el otorgamiento de becas a Jóvenes de Escasos Recursos Económicos que deseen realizar estudios de educación media y superior mediante Decreto N°.15 de fecha 14 de Agosto de 2012.-

Atentamente, se certifica el acuerdo N° 8 acta N° 34 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 15/8/12, que dice:

Acuerdo número ocho.-Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Reglamento para el otorgamiento de becas a Jóvenes de Escasos Recursos Económicos que deseen realizar estudios de educación media y superior; así:

DECRETO N° 15

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, es facultad de los municipios regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que por Decreto Municipal N° 03 de fecha 07 de febrero de 2007, se aprobó el **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE DESEEN REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR”**
- III. Que es necesario incorporar en el referido Reglamento nuevas directrices para la administración del Programa de Becas, así como causales de pérdida de la misma, y modificar otras, para adecuarlas a la capacidad y experiencia de los becarios.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, DECRETA: reformar el “**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE DESEEN REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR.**” Así:

Art. 1.- Se reforma el numeral “9” del literal “a” del artículo 8, de la siguiente manera:

a.- Estudiantes universitarios de nuevo ingreso:

9) Presentar la constancia de notas del último año de bachillerato, con un promedio general de **SEIS (6.00)** o más.

Art. 2.- Se reforma el numeral “4” del literal “b” del artículo 8, de la siguiente manera:

b.- Estudiantes universitarios renovación de beca:

4) Certificación de notas con un Promedio General de **SEIS (6.00)** durante el ciclo inmediato anterior y haber aprobado todas las asignaturas inscritas en dicho ciclo con una nota mínima de **SEIS (6.00)**.

Art. 3.- Se reforma el numeral “7” del literal “c” del artículo 8, de la siguiente manera:

7) Presentar la constancia de notas del Noveno Grado, con un promedio general de **SEIS (6.00)** o más.

Art. 4.- Se reforma el numeral “4” del literal “d” del artículo 8, de la siguiente manera:

4) Presentar Constancia de notas, con un promedio general de **SEIS (6.00)** o más y aprobar todas las asignaturas cursadas en el año lectivo con una nota mínima de **SEIS (6.00)**.

Art. 5.- Se reforma el artículo 10, de la siguiente manera:

Los Becarios universitarios estarán obligados a obtener y conservar un Promedio General de **SEIS (6.00)** en cada ciclo y aprobar todas las asignaturas inscritas en cada ciclo con una nota mínima de **SEIS (6.00)**.

Así mismo, asistir a todos los compromisos programados y a las convocatorias que emitan la Alcaldía Municipal y la Universidad; mostrar buena conducta y rendimiento académico.

Art. 6.- Se reforma el artículo 11, de la siguiente manera:

*Los Becarios de bachillerato estarán obligados a obtener y conservar un promedio general de **SEIS (6.00)** en cada periodo del año lectivo y al final del mismo y aprobar todas las asignaturas al final del año lectivo con una nota mínima de **SEIS (6.00)**.*

Así mismo, asistir a todos los compromisos programados y convocatorias que emita esta Alcaldía; mostrar buena conducta y alto rendimiento académico.

Art. 7.- *Se reforma el literal “a” del artículo 13, de la siguiente manera:*

*Reprobar una o más asignaturas con una nota menor que **SEIS (6.00)** u obtener un Promedio General menor que **SEIS (6.00)** en cualquier ciclo del año académico.*

Art. 8.- *Se deroga el literal “f” del artículo 13.*

Art. 9.- *Se reforma el literal “f” del artículo 14, de la siguiente manera:*

*Reprobar una o más asignaturas con una nota menor que **SEIS (6.00)** en cualquier periodo del año académico u obtener un promedio general menor que **SEIS (6.00)** al final del año lectivo.*

Art. 10.- *La presente Reforma entrará en vigencia después de ser aprobado por el Concejo Municipal.*

*DECRETADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, **ACUERDA:** La Reforma al Reglamento de becas a Jóvenes de Escasos Recursos Económicos que deseen realizar estudios de educación media y superior que se hace mención bajo el Decreto N°.15. Comuníquese.-*

***Es conforme:** con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis*

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria
“ Contabilidad
“ Tesorería

Cc. Cult. y Dep.
“ Asesor Legal
“ Col. del Desp.
“ Archivo.-